

PUNTO DE SUSCRICION.

*En la imprenta de la Redaccion,
calle de D. Sancho, palacio de Tor-
desillas.*



ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá
carta ni reclamacion alguna que
no venga franca de porte.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm 116.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 114.

El Gobernador militar de esta provincia con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente.

«El Exmo. Sr. Capitan General de este Distrito, con fecha 1.º del actual me dice lo que copio. «Segun me participa el Coronel Gefe de E. M. de la Capitanía General de Andalucía, con fecha 22 de Marzo último, ha salido de aquella Capital á guarnecer el campo de Gibraltar el Batallon Cazadores de Barbastro, habiendo marchado en su relevo el de Antequera, que se hallaba en dicho punto. Lo que manifiesto á V. E. á fin de que los individuos que pertenecientes de estos batallones se hallen en esa provincia con licencia temporal se dirijan donde se hallan sus respectivos cuerpos.»=Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. á fin de que se digne mandarlo insertar en el Boletin oficial y prevenir á los Alcaldes lo hagan saber á los individuos que de ambos batallones se hallen en sus respectivos distritos con licencia temporal.

Lo que se inserta en este periódico oficial encargando á los alcaldes de los pueblos cumplan exactamente con cuanto se les previne en la comunicacion que antecede. Palencia 5 de Abril de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Núm. 115.

El Gobernador militar de esta provincia con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

«El Habilitado de retirados de esta provincia, con fecha de ayer me dice lo que copio. «En el dia anterior se ha estraído de Tesoreria la paga correspondiente al mes de Marzo pasado, importante treinta y dos mil rs. =Tengo el honor de participarlo á V. E. para que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial para noticia de los interesados, teniendo entendido que el pago estará abierto en la casa donde habito desde las 9 á las dos de la tarde.»=Lo que traslado á V. S. para que tenga á bien sea insertado en el periódico oficial y llegue á noticia de la clase perceptora.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Palencia 5 de Abril de 1853.
=Bernardo Rodriguez.*

En el Juzgado de primera Instancia de Baza, se instruye causa criminal de oficio contra Juan Roque Duran, por asesinato cometido en la persona de Lucas Asien, albañil, y como por auto de aquel se manda la captura del mismo cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardias civiles y demas dependientes de vigilancia de esta provincia, procuren averiguar el paradero de dicho sugeto y si fuese habido, le remitan á disposicion del Juzgado de Baza que le reclama. Palencia 5 de Abril de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Señas.

Estatura baja, cabello negro, barba clara, ojos pardos, color moruno, le falta el dedo del corazon, ó sea el del medio de la mano izquierda, por tenerle inutilizado por el tercio superior del primer falanje.

Núm. 117.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Manuel Carrillo, la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes actual solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Villamoronta, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Moro, pelo negro morcillo, estrella, cordon en el bello superior y bebe en blanco de los dos, alzada 7 cuartas y 5 dedos y medio, edad 6 años, calzado de manos y pies, sin hierro, raza castellana.

Otro llamado Gerezano, pelo castaño, raza mediodia, edad 13 años, alzada 7 cuartas y 8 dedos, hierro II, con todas las circunstancias de la ley.

GARAÑONES.

Uno llamado Macareno, pelo negro peceño, edad 5 años, alzada 7 cuartas, ojera, bozo y vientre blanco.

Otro llamado Capitan, pelo tordo claro, edad 12 años, alzada 6 cuartas y 9 dedos, con buenas anchuras.

Otro llamado Javarés, pelo tordo oscuro, edad 10 años, alzada 6 cuartas y 9 dedos, los cabos mas claros que la capa.

Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 5 de Abril de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 118.

Con esta fecha he espedido á favor de D. Lucas Herrero, la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Mazuelas, he acordado acceder á su pretension, debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Azor, pelo castaño oscuro, edad 7 años, alzada 7 cuartas y 10 dedos, calzado bajo de las manos y medio de los pies, raza Mediodia, sin hierro, con todas las circunstancias de la ley

Otro llamado Brillante, pelo negro morcillo, edad 5 años, alzada 7 cuartas y 3 dedos y medio, lucero, cordon en el bello superior, calzado de los dos pies, sin hierro, raza castellana.

GARAÑONES

Uno llamado Gallardo, pelo tordo claro, edad 9 años, alzada 6 cuartas y 11 dedos, cabeza blanca, los cabos mas claros que la capa.

Otro llamado Vizarro, pelo tordo oscuro, edad 6 años, alzada 7 cuartas y 5 dedos, ojera y bozo blanco.

Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 5 de Abril de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 119.

Con esta fecha he espedido á favor de D.ª Francisca Dominguez la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Febrero último, solicitando la facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Cervera, he acordado acceder á su pretension; debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Lucero, castaño claro, edad sobre 10 años, alzada 7 cuartas y 4 dedos, calzado bajo de las manos, y alto del pie derecho, arminado del izquierdo, lucero, cordon corrido, y bebe del bello inferior.

Otro llamado Moro, pelo negro peceño, edad 8 años, alzada 7 cuartas y 3 dedos y medio, sin hierro, raza Norte, con buenas anchuras,

GARAÑONES.

Uno llamado Vizarro, tordo oscuro, edad 12 años, alzada 6 cuartas y 11 dedos, cabeza blanca, los cabos mas claros que la capa, buenas proporciones.

Otro llamado Gitano, blanco plateado, edad 11 años, alzada 6 cuartas y 10 dedos, con buenas anchuras.

Lo que se anuncia al público por medio de este Periódico oficial en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 5 Abril de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Con esta fecha he espedido á favor de Don Calisto Ortiz, la patente que á continuacion se inserta, por la que le autorizo para establecer una parada en el punto que en la misma se hace referencia.

Enterado de la instancia que V. me dirigió en el mes de Enero último, solicitando le facultase para plantear un puesto de parada en el pueblo de Micieces, he acordado acceder á su pretension; debiendo estar servido dicho puesto con los sementales de las reseñas que á continuacion se espresan, que son las remitidas á este Gobierno de provincia por los veterinarios nombrados para el reconocimiento de aquellos y bajo las bases que prescribe el Reglamento que rige para las paradas del Estado.

CABALLOS.

Uno llamado Alegre, pelo castaño, edad 5 años, alzada 7 cuartas y 10 dedos, calzado bajo del pie izquierdo, sin hierro, raza castellana, con buenas anchuras.

Otro llamado Pirata, pelo bayo, edad 8 años, alzada 7 cuartas y 6 dedos, lucero, cordon corrido, calzado bajo del pie derecho, sin hierro, raza castellana.

GARAÑONES.

Uno llamado Manchego, pelo negro morcillo, edad 6 años, alzada 7 cuartas y 2 dedos, ojera y bozo blanco, vientre cardino.

Otro llamado Macareno, pelo tordo sucio, edad 5 años, alzada 7 cuartas y 3 dedos, ojera, bozo y vientre blanco, con buenas anchuras.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849. Palencia 5 de Abril de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Palencia.

La Direccion General de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado con fecha 9 del corriente me comunicó lo siguiente.

«Con motivo de las dudas ocurridas y consultadas por las oficinas de la provincia de Valencia sobre los derechos de hipotecas que haya adeudado una escritura que otorgaron en 5 de Agosto de 1850, la testamentaria de la Duquesa de Atmodovar, el Marqués de Malferit y otros interesados que se disputaban los bienes procedentes del vínculo fundado por Doña Ana Mompalan, en virtud de cuyo documento han transigido y se han repartido dichos bienes; y á fin de facilitar la recta aplicacion de la Real orden de 18 de Julio del mismo año 50, que fijó las reglas que deben observarse para la esacion de los derechos de hipotecas que adeudan las transacciones sobre bienes inmuebles litigiosos, ha resuelto esta Direccion de conformidad con la de lo contencioso de Hacienda pública dictar las aclaraciones siguientes: 1.ª Que la fecha de las transacciones es la que debe tenerse en cuenta para la esacion de los derechos de hipotecas adeudados por la transaccion, que es la que causa y trasmite unos derechos dudosos y que no se tenian conocidos antes de ella y sean cualesquiera las causas ó fundamentos que hayan promovido dichas transacciones. 2.ª Que determinándose en la regla 1.ª de la citada Real orden de 18 de Julio de 1850 que, «debe satisfacerse por aquel ó aquellos á quienes se cedan las fincas transigidas el tanto por 100 de derechos de hipotecas que corresponda segun sea el título de la última adquisicion ó causante derecho,» y asi mismo en la regla última de la propia Real orden que, «cuando el título de la adquisicion que dió lugar al litigio y sobre que ha recaído la transaccion, proceda de herencias, se consideren como habidas entre estraños para deducir y exigir los derechos de hipotecas,» es indudable que se encuentran en este caso todas las transacciones de bienes litigiosos á cuyo pleito hayan dado lugar el fallecimiento del último poseedor de los espresados bienes y ya procedan estos de la

clase de libres ó de la de ex-vinculados. Y 3.º Que cuando se distribuyan ó se repartan entre los interesados los bienes transigidos, debe satisfacerse por cada uno de dichos interesados el importe de los derechos de hipotecas que le corresponden deduciéndolo sobre los verdaderos y líquidos valores de la finca ó fincas que haya adquirido en virtud de la transacción. Lo que

comunico á V. S. para su inteligencia, la de los encargados del registro de hipotecas de esa provincia y efectos consiguientes, debiendo acusar el oportuno recibo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Palencia 31 de Marzo de 1853.— Pedro Álvarez.

DISTRITO MUNICIPAL DE CARRION DE LOS CONDES.

MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5617 18
TOTAL CARGO. Rs. vn.	5617 18

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	1448 4	»	1448 4
ARTICULO 2.º Policía de Seguridad.	217	»	217
ARTICULO 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	441 22	»	441 22
TOTAL DATA. Rs vn	2106 26	»	2106 26

RESUMEN.

Importa el cargo.	5617 18
Idem la data.	2106 26
Existencia para el mes siguiente.	3540 26

De forma que importando el cargo 5617 rs. y 18 mrs. y la data 2106 rs. y 26 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 3540 rs. y 26 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Carrion 31 de Enero de 1853. —El Depositario, Mariano Santos Calleja.—Está conforme, el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio N. Castelo.—V.º B.º —P. O. D. A El primer teniente, Andres Gonzalez.

Don Antonio Nuñez Castelo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Carrion.

Certifico: Que el extracto de cuenta que precede ha estado de manifiesto en el sitio público y acostumbrado por espacio de un mes segun previene la Real orden y su regla 4.ª de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos: Y para que obre los efectos oportunos pongo el presente visado por el Sr. Presidente teniente de Alcalde por ocupacion del propietario. Carrion quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres. Antonio N. Castelo. —V. B.—Andres Gonzalez.

DISTRITO MUNICIPAL DE SALDAÑA.

MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	73 19
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.. . . .	1086
TOTAL CARGO. Rs. vn.	1159 19

RESUMEN.

Importa el cargo. 1159 19

Existencia para el siguiente mes. 1159 19

De forma que importando el cargo 1159 rs. y 19 mrs., y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 1159 rs. 19 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Saldaña 31 de Enero de 1853.=El Depositario, Eusebio Perez.=Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Eugenio Uriszar de Aldaca.=V.º B.º=El Alcalde, Pedro Herrero Abia.

DILIGENCIA. La arreglo yo el infrascrito Secretario de que la precedente cuenta ha estado espuesta al público el tiempo prevenido por la ley. Saldaña once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.=Eugenio Uriszar de Aldaca.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 5 de Abril de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Secretaria de la sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta de 27 de Marzo último se halla inserta la Real orden espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

Exmo. Sr. Enterada la Reina de que por parte de algunos tribunales y juzgados inferiores se embaraza muchas veces la cobranza de las cuotas impuestas por contribucion territorial á las fincas que se hallan á disposicion de dichos tribunales, procedentes de testamentarias ó embargos, se ha servido mandar S. M., de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de contribuciones directas y la de lo contencioso de Hacienda pública, haga presente á V. E., como lo verifico, la necesidad de que por ese Ministerio se espida la orden correspondiente para que los referidos juzgados y tribunales, tan pronto como se les reclame por los encargados de la cobranza las cuotas de contribucion territorial que á dichas fincas se hubiesen impuesto, dispongan su inmediato pago sin dar traslados ni acordar otras prevenciones que entorpezcan la pronta recaudacion de las contribuciones del Estado, toda vez que esto en nada empece el ejercicio de sus legítimas atribuciones.

En su consecuencia S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se traslade á V. S. esta Real disposicion para que tenga puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1853.=Vahey=Sr. Regente de la Audiencia de....»

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en vista de la preinserta Real orden, ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia del mismo. Valladolid 2 de Abril de 1853.=Blas Maria Alonso Rodriguez.

ANUNCIOS.

Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de la Ciudad de Burgos, la sustitucion de la Cátedra del tercer año de latinidad y humanidades, dotada con la mitad del sueldo señalado á dicha Cátedra, y con las ventajas que espresa el art. 192 del Reglamento vigente de estudios.

Los preceptores ó regentes de latinidad que deseen obtener dicha plaza remitirán sus solicitudes á este Rectorado, quien acordará el nombramiento en el que considere mas digno. Valladolid 31 de Marzo de 1853.=P. A. D. S. R.=Simon Martinez Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Nabero.

El dia 28 del mes próximo pasado, se agregó al ganado de huelgo de la villa de Cevico Nabero un caballo. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño á quien se le entregará dando previamente las señas al alcalde del referido pueblo.

PARTE NO OFICIAL.

EL TRIBUNO,

Periódico liberal, Politico, Literario, Religioso y Administrativo.

Esta publicacion de grandes dimensiones sale á luz en la Córte desde 1.º de Abril y solo cuesta mensualmente 16 rs. en provincias franco de porte.

Se suscribe en la redaccion de este Boletin oficial.

Palencia: Imprenta de Gutierrez é hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas.=1853.